







(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 18/06/2024



# D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 033/15.24, de carácter ordinario, celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto), así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. Da. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Da. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), Da. María Belén Romero Carretero (P.P.) y Da. Beatriz Sánchez del *Álamo (VOX);* la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO:**

#### DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, **AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Propuesta presentada por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Area, tramitada por el siguiente Servicio:

## **RECURSOS HUMANOS**

19. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VARIAS BASES ESPECÍFICAS **DISTINTOS** CORRESPONDIENTES **PROCESOS SELECTIVOS** (FUNCIONARIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA DFVD MC2L 3R7V WNH4; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

1/5





(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDÉS PUJOL 18/106/2024



FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 18/06/2024

"I.- Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BORM Nº 299, 28 de diciembre de 2020); 2021 (BORM Nº 301, 31 de diciembre de 2021), y 2022 (BORM Nº 299, 29 de diciembre de 2022), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal.

Vistas las alegaciones presentadas por la Junta de Personal a las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/12/2023.

II.- Visto asimismo que, en cumplimiento del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (BORM nº 134, de 13/06/2018), apartado IV, este Ayuntamiento ya culminó un primer proceso de funcionarización del personal laboral, dejando abierta la posibilidad de otro proceso de funcionarización:

#### IV) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Este Ayuntamiento ya ha optado por un proceso de Funcionarización, ofertado en la OEP del año 2014 y concluido en el año 2017 para el personal laboral que ocupaba plazas que la legislación cataloga de naturaleza funcionarial.

En los términos legalmente establecidos, queda abierta la posibilidad de que siempre que lo permita la legislación, se continúe con estos procesos que han de integrarse en los procesos de promoción horizontal que se estructuren según el punto VI) de este PORH.

Es de señalar que este Ayuntamiento que ya ha mostrado su intención de, según lo dispuesto en el artículo 92 LBRL, de que su personal sea en gran mayoría funcionario, ya ha optado por reconvertir plazas de laboral en funcionario en el momento de su inclusión en la OEP.

En este sentido y en la OEP del año 2023 (BORM nº 298, de 28/12/2023), se ofertaron las plazas objeto de este segundo proceso de funcionarización, y cuyas Bases se anexionan a esta Propuesta para, si así se considera, sean aprobadas para regular este proceso.

III.- Visto que con fecha 26/04/2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Específicas (BORM 24/06/2019) para el proceso selectivo por promoción interna de 188 plazas ofertadas de Administrativo en sendas OEP de los años 2017 (BORM 30/12/2017) y 2018 (BORM 29/12/2018), siendo que de éstas guedaron vacantes han vuelto a ser ofertadas 16 plazas en la OEP 2023 (BORM 28/12/2023); acordándose con la representación sindical que las Bases para este nuevo proceso sean las mismas que sirvieron en el anterior, en el entendimiento de que nos encontramos en el marco de la promoción de empleados públicos de la plantilla municipal inmersos en una misma promoción interna vertical.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

2/5











FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 18/06/2024

sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases (\*) que regulen el proceso de Funcionarización de aquellas plazas que fueron ofertadas en la Oferta de Empleo Público del año dos mil veintitrés, tal y como se recoge en el cuerpo de esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Específicas (\*) que se anexionan a esta propuesta, y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas mediante turno de promoción interna de dieciséis plazas de Administrativo.

TERCERO.- Modificar, en virtud de las alegaciones presentadas por la Junta de Personal y estimadas en el sentido que se adjuntan las Bases (\*) que se enumeran y que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés (BORM de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés): Psicólogo, Arquitecto Técnico, Programador A2, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas, Delineante, Programador C1, Auxiliar Técnico Telecomunicaciones, Auxiliar Técnico Informática, Auxiliar Bibliotecas, Ayudante Mantenimiento y Conductor-Mecánico.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
Funcionarización	Varios
Administrativo	C1
Psicólogo	A1
Arquitecto Técnico	A2
Programador A2	A2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2
Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas	A2
Delineante	C1
Programador C1	C1
Auxiliar Técncio Telecomunicaciones	C1
Auxiliar Técnico Informática	C1
Auxiliar Bibliotecas	C2
Conductor -Mecánico	C2
Ayudante Mantenimiento	C2

CUARTO.- Asimismo considerar todas estas Bases Específicas referidas en los apartados anteriores para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Avuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

QUINTO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

3/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DLQJ 7XCQ KJ4E NMJE

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

(\*) La propuesta incluye "ANEXO BASES ESPECÍFICAS", cuyo contenido íntegro está en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA DFVD MC2L 3R7V WNH4 (págs. 4 a 85 de 85), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, al que se remite introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <a href="https://cartagena.sedipualba.es/">https://cartagena.sedipualba.es/</a>.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

A la vista de lo establecido en y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, se informa favorablemente, si bien se deberá rectificar el siguiente error:

En el "Anexo Bases Específicas. Primera: Objeto (folio 4 de la Propuesta) donde dice: *1.2 Las pruebas revestirán el sistema de oposición.* 

Debe decir: 1.2 Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. Así se evidencia de los distintos procesos selectivos que son todos por concurso-oposición.

- el **Interventor General Municipal,** N° RH 6/2024, del que se destaca:

4º.- Visto que en los presupuesto municipales para 2024 se ha dotado partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OPE (aplicación presupuestaria 2024-05001-9209-129 denominada "Oferta de empleo público" dotada con una consignación total de 350.000,00 euros), para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria, y visto que no se ha realizado Retención de Crédito por el importe que se considere necesario para garantizar el crédito anual de las anteriores plazas, se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

6º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

4/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DLQJ 7XCQ KJ4E NMJE



(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 18/06/2024



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 18/06/2024



FIRMADO POR

(V°B°) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 18/06/2024

Dicha propuesta, Bases específicas e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, Álvaro Valdés Pujol.

V°. B°. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Noelia María Arroyo Hernández.

5/5

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/





## **BASES ARQUITECTO TÉCNICO**

### PRIMERA.- Objeto de estas Bases.

- **1.1.** Es objeto de estas Bases la provisión en propiedad mediante proceso selectivo de concurso-oposición de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase **Arquitecto Técnico**, Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **1.2.** La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de funcionarios de carrera aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, modificadas así mismo por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022). (En adelante, *las Generales*).

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la Base 4 de *las Generales* los aspirantes han de estar en posesión (o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la normativa de aplicación), el Título de Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

# **TERCERA.- Solicitudes.**

- **3.1** La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), conforme a lo dispuesto en la Base 5 de *las Generales*. La presentación se llevará exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020.
  - La presentación de la instancia firmada y registrada en tiempo y forma será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
  - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación constatado en cualquier momento del proceso selectivo o su falta de acreditación, conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión del proceso por el Tribunal calificador; y en su caso, la exigencia de la responsabilidad en la que haya incurrido el aspirante.
- 3.2 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 68,23 €.





#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

En relación con la Admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto de la Base 6 de las Generales.

#### **QUINTA.- Tribunales.**

En relación con la composición, designación y actuación de los Tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la Base 7 de *las Generales*.

#### **SEXTA.- Sistema Selectivo.**

- **6.1.** Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en *las Generales*.
- **6.2.** En cuanto a la valoración de méritos de los aspirantes (concurso) supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. La fase oposición supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

## SÉPTIMA.- Fase de concurso.

- **7.1** La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.
- **7.2 Baremación.-** Serán valorados únicamente los méritos alegados y justificados documentalmente establecidos en la base 12 de *las Generales*.

El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo el plazo de cinco días hábiles a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

### OCTAVA.- Fase oposición.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en cualquier parte de la hoja normalizada de examen o ejercicio realizado, para su corrección por el Tribunal Calificador. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento identificativo equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Podrán ser excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para entenderlo superado.

**8.1** <u>Primer ejercicio:</u> Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas **tipo test** más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la **Parte General** comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.





- **8.2** <u>Segundo ejercicio:</u> Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas **tipo test** más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la **Parte Específica** comprendida en el Temario anexo a la convocatoria.
- **8.3** <u>Tercer ejercicio:</u> Consistirá en la resolución de **uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones y tareas propias de la plaz**a, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de tres horas. Se valorará especialmente los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico propios de la plaza a cubrir.

### **NOVENA.- Puntuación final.**

- **9.1** Solo los candidatos que hayan superado la fase de oposición (media aritmética de los ejercicios establecidos), se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.
- **9.2** La calificación final será aquella obtenida de aplicar los porcentajes establecidos del cuarenta por ciento para el concurso más el porcentaje de sesenta por ciento establecido para la fase de oposición a las puntuaciones de dichas fases.
- **9.3** Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas de ambas fases, y publicará la relación de aprobados, proponiendo para su nombramiento como funcionario de carrera al que haya obtenido las máximas puntuaciones.
- **9.4** En el supuesto de que exista empate se estará a lo establecido en el apartado 10.6 de *las Generales*.

## **DÉCIMA.- Lista de aprobados.**

- **10.1** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal dictara resolución con la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.
- **10.2** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados.

### **UNDÉCIMA.- Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

### **TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

- 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región De Murcia.
- 2. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.





- **3.** El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
- **4.** El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre I: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos.
- **5.** El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre II: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- **6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TITULO III. De los actos administrativos.
- **8.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.
- 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación
- **10.**Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres I. TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- **11.** Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno I: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.
- **12.**Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los empleados públicos.

#### PARTE ESPECÍFICA

- 1. Introducción al Urbanismo. Competencias de Ordenación del territorio, del litoral y urbanísticas. Instrumentos de Ordenación del territorio. Clases de instrumentos.
- **2.** Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial. Disposiciones generales. Actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.
- 3. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral. Disposiciones sobre suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial. Régimen de usos en los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial. Protección de las cuencas visuales del Mar Menor.
- **4.** Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano.
- 5. Régimen Urbanístico del Suelo no Urbanizable. Régimen urbanístico del suelo urbanizable.
- **6.** Régimen transitorio de edificación y usos del suelo. Suelo urbano, suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable sin sectorizar. Usos excepcionales.
- 7. Parcelaciones. Indivisibilidad de parcela. Cédula urbanística y Cédula de edificación.
- 8. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.





- **9.** Instrumentos de planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Objeto determinaciones y documentación. Planes Especiales. Clases, contenido y documentación. Estudios de Detalle. Objeto, determinaciones y documentación.
- 10. Modalidades de gestión urbanística. Tipos de gestión de actuaciones integradas. Sistema de actuación. Programa de actuación. Proyecto de reparcelación. Actuaciones de iniciativa privada. Concertación directa, indirecta y compensación.
- **11.** Intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa.
- 12. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Régimen jurídico y clases.
- **13.** Protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante. Restablecimiento de la legalidad. Plazo, legalización y revisión.
- **14.** Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Disposiciones generales. Sujetos responsables de la infracción. Infracciones y sanciones.
- **15.** Normas Urbanísticas del Plan General (PGMOU) de Cartagena. Disposiciones Generales. Desarrollo del Plan General. Estructura y división básica del territorio.
- **16.** Normas Urbanísticas del PGMOU de Cartagena. Normas de edificación y usos del suelo. Normas particulares de suelo urbano. Normas para suelo urbanizable sectorizado. Normas para suelo urbanizable sin sectorizar.
- **17.** Normas Urbanísticas del PGMOU de Cartagena. Normas adicionales. Compatibilidad de usos en suelo urbano. Callejero. Catálogo de edificios.
- **18.** Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. Desarrollo de la actividad urbanística. Ordenación pormenorizada-edificación-usos-tramitación.
- **19.** Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. Normas de edificación. Condiciones técnicas del edificio, estéticas y de composición. Patrimonio arquitectónico y Espacios de Interés.
- **20.** Ley 4/2009 de protección ambiental integral. Licencia de actividad. Declaración responsable. Actividades inocuas. Actividades de comercio y determinados servicios.
- **21.** Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros, condiciones comunes y específicas.
- 22. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación.
- **23.** Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **24.** Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
- **25.** Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejo SI A terminología.
- **26.** Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejo A Terminología.
- **27.** Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Salubridad. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Apéndice A Terminología.
- 28. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Ahorro Energético.
- **29.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Los contratos del sector público. Objeto y ámbito.
- **30.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). El precio. Cálculo del valor estimado de los contratos. La revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías en la contratación del sector público. Provisional, definitiva, complementaria y global.





- **31.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración.
- **32.** Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. Disposiciones generales. Valoración de terrenos, Valoración de construcciones y otros bienes y derechos. Real Decreto 1492/2011 Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.
- **33.** Elección del método de valoración según su finalidad. Métodos de valoración. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones. Valoración de suelo urbanizado.
- **34.** Movilidad urbana sostenible. Legislación, principios rectores. Iniciativas municipales.
- **35.** La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.
- **36.** Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Objeto, definiciones, Estudio de Seguridad y Salud. Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- **37.** Mantenimiento de la vía pública. Concepto. Características, tipo y documentos del proyecto. Pavimentos en vía pública. Tipos, definición, y colocación.
- **38.** Mantenimiento de edificios. Definición. Principales edificios administrativos y edificios singulares dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 39. Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil. Plan de emergencias municipal.
- **40.** Producción y gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **41.** Propiedades tecnológicas de los materiales según la Instrucción de Hormigón Estructurado (EHE). Cemento, agua, áridos, hormigones, armaduras pasivas. Piezas de entrevigado en forjados. Durabilidad del hormigón y de las armaduras.
- **42.** Arqueología, zonas arqueológicas de Cartagena, baterías de costa, montes arqueológicos, castillos, molinos de viento. Características y rehabilitación.
- **43.** Limpieza de edificios, referente al mantenimiento de limpieza de los edificios, listado y particularidades.
- **44.** Demoliciones, proyecto y ejecución de demolición de edificaciones y obra civil.
- **45.** Licencias de actividad. Declaración responsable en materia de actividad. Actividades inocuas. Infracciones y sanciones en materia de licencia y declaración responsable en materia de actividad.
- **46.** Vigilancia, Inspección y Control ambiental. Actividades sujetas. Competencia para la vigilancia e inspección. Clases de inspecciones. Actas de inspección. Infracciones y sanciones ambientales. Personas responsables. Clasificación de infracciones.
- **47.** Infraestructuras y canalizaciones en la vía pública. Usos de la vía pública. Ordenanza de ocupación de la vía pública. VEPLA.
- 48. Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de Biodiversidad. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

(\*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."